



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 24 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0018558/2017

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la renovación de la contratación del **Mgter. Maximiliano David KONIG (D.N.I. 31.742.711)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) para prestar servicios en la Maestría de Relaciones Internacionales del CEA con funciones vinculadas a la edición digital de la Serie Brevario en relaciones internacionales, de la redacción digitalización de la publicación 1991 Revista Estudios Internacionales, de sus redes sociales en la Maestría en Relaciones Internacionales, durante el periodo 01/08/2019 al 31/07/2020; y

**CONSIDERANDO:**

La Ord. HCS 5/12 art. 2 inc. 5 y el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta el informe de justificación a fs. 43, el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 46, el informe de legalidad a fs. 52 y la evaluación de desempeño a fs. 42.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

**POR ELLO:**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público) con el **Mgter. Maximiliano David KONIG (D.N.I. 31.742.711)** para prestar servicios en la Maestría de Relaciones Internacionales del CEA con funciones vinculadas a la edición digital de la Serie Brevario en relaciones internacionales, de la redacción, digitalización de la publicación 1991 Revista Estudios Internacionales, de sus redes sociales en la Maestría en Relaciones Internacionales, cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha y hasta el 31/07/2020 y en consecuencia reconocer con carácter de excepción los servicios prestados desde el día 01/08/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a Recursos Propios de la mencionada maestría, según detalle obrante a fs. 46.


**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaría de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 —Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

**RESOLUCION N.º**

ALEJANDRO EDUARDO GONZALEZ  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

1137

**Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Magister María Inés Peralta, según autorización y delegación establecida en el art. 1° de la Ordenanza del HCS N° 5/2012, de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, Lic. MAXIMILIANO DAVID KÖNIG DNI 31.742.711, con domicilio en calle Chubut N° 909, de la ciudad de Córdoba Capital, por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el presente Contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata al Licenciado en Comunicación Social MAXIMILIANO DAVID KÓNIG, DNI 31.742.711, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales cumpliendo funciones de Secretario de Redacción de edición digital de la Serie Breviario de la Maestría de Relaciones Internacionales del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, como así también de la página web ,de las redes y todo lo vinculado a la comunicación y difusión del Área de RRH

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista , N° 20-31742711-6

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia 69.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses corridos desde el día 01/08/2019 y hasta el día 31/07/20, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la presentación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su contenido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del

vencimiento del plazo de la rescisión del presente contrato haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la ley 24.766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo aunque no exclusivamente-información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños ,fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto , protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios , informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos , configuraciones y diseños y de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora y otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la Suma total de \$ 78.624,00 (pesos setenta y ocho mil seiscientos veinte cuatro); pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$6.552,00 (pesos seis mil quinientos cincuenta y dos) los pagos se efectúan entre el día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculación a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme la ley tributaria vigente y se practicarán los descuentos que las mismas requieran Se establece además, que los honorarios pactados están sujeto a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación con dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL, pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional , los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con os alcances de declaración jurada. De resultar falso esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará. El

PROFESIONAL se avienen a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programa, es especial por falta de financiación o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMO: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defendeArá a su costa a LA UNIVERDIAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMO: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de.....N°C.U.I.L detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes.

A tal fin declara que su actualización es independiente y autónomo, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y b) EL CONTRATADO, con domicilio en calle Chubut N°909, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de del año dos mil diecinueve.

24 OCT 2015



Mgter. María Inés Peraita  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba